



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR Y LA FUNDACIÓN ESPARTANOS

Entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por la Sra. Asesora General Tutelar, Dra. Carolina Stanley, DNI: 24.873.119 con domicilio en Perú 143, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y la Fundación Espartanos representada en este acto por su presidente Damián Pablo Donnelly, DNI: 14.610.471 con domicilio legal en la Avenida Córdoba 1215 piso 3° oficina 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA FUNDACIÓN", y **CONSIDERANDO:**

- 1) Que la Fundación Espartanos es una organización sin fines de lucro que busca bajar la tasa de reincidencia delictiva promoviendo la integración, socialización y acompañamiento de personas privadas de su libertad a través del rugby, la educación, el trabajo y la espiritualidad.
- 2) Que por imperio de la Ley Orgánica el Ministerio Público Tutelar – Ley N° 1903 , texto consolidado por ley n° 6347–, el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires tiene como misión principal el control de legalidad de los procedimientos, la promoción del acceso a la justicia y el respeto, protección, promoción y satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental.
- 3) Que la Secretaria General de Gestión a través del Area Especializada en Responsabilidad Penal Juvenil realiza acciones de monitoreo de centros de privación de la libertad y residencias socio comunitarias.

Por ello, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia, que estará sujeto a las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA- OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco es generar acciones conjuntas para brindar un acompañamiento integral a los adolescentes y jóvenes en conflicto con la Ley Penal Juvenil.-----



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

SEGUNDA- COMPROMISO Y COORDINACIÓN

Las partes acuerdan que las acciones y programas que se decidan implementar a los fines de dar cumplimiento al presente Convenio Marco, serán implementados mediante Acuerdos Específicos, los que se suscribirán a tal efecto y se considerarán parte integrante del presente. "El MINISTERIO" delega en la Secretaria General de Gestión, Lic. María Pilar Molina, DNI: 23.903.548. -----

TERCERA: ENLACES OFICIALES

Las partes designan como área de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio:

Por parte de "LA FUNDACIÓN": la Srta. Dolores Irigoien.

Por Parte del "MPT": Secretaria General de Gestión

CUARTA: AUTONOMÍA

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente CONVENIO, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo por lo tanto, las responsabilidades correspondientes. La suscripción del presente convenio no implica la creación de un vínculo laboral, empresarial o societario, ni de asociación entre las partes o entre los dependientes de ellas. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán su individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo por lo tanto las responsabilidades correspondientes y excluyendo cualquier presunción de solidaridad entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones. No podrá ser invocado el presente Convenio como prueba de una sociedad de hecho o derecho, al no existir entre las partes más relación, derechos y obligaciones que los que surjan en forma expresa en este Convenio.-----

QUINA: EXCLUSIVIDAD

El presente convenio no limita a las partes a suscribir convenios similares con otras instituciones.-----

SEXTA- VIGENCIA

El presente CONVENIO tendrá una vigencia de dos (2) años desde la fecha de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"



**FUNDACIÓN
ESPARTANOS**

de las partes notifica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento.-----

SEPTIMA- RESCISIÓN

El presente CONVENIO podrá ser rescindido antes de su finalización, mediante comunicación fehaciente de cualquiera de las partes con una anticipación no menor a treinta (30) días, sin perjuicio del cumplimiento de las responsabilidades asumidas sobre las acciones específicas acordadas y en ejecución.-----

OCTAVA- DOMICILIOS LEGALES

A los efectos de toda comunicación, las partes constituyen domicilio en los denunciados en el acápite, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. -----

NOVENA- RESOLUCIÓN AMIGABLE

En caso de surgir controversias relativas a la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, las partes se comprometen a resolverlas amigablemente y de conformidad con los principios de mutuo entendimiento y atención a las finalidades que les son comunes. Para el caso de no arribarse a una solución, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a 1º día del mes de junio del año 2021.-----

Damián Donnelly
Presidente
Fundación Espartanos



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

